

 <p>ifc INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	NOTIFICACIÓN POR AVISO PORTAL WEB	CÓDIGO: RGN07-09
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

TRD_110_46_04

Yopal Casanare, 11 de febrero del 2026

2026020219:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El profesional ejecutor de Cobro Coactivo del INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE – IFC, conforme lo dispone el artículo 1.3.5 del Manual de Cartera de la entidad, y el artículo 13.2.1.5 del Manual de Cobro coactivo de la entidad en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, teniendo en cuenta que se profirió mandamiento de pago de fecha 15 de agosto del 2025 acto administrativo de carácter personal, y que agotadas las especificaciones legales del artículo 565, 566-1 y 568 del estatuto tributario no fue posible efectuar la notificación personal; procede a notificar por aviso la Resolución de mandamiento de pago del proceso coactivo CP-2025-0374 al ejecutado **CLAUDIA SHIRLEY FIGUEREDO SIABATO**, para que dentro del término de cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de esta notificación, se presente en las instalaciones del Instituto Financiero de Casanare, ubicado en la carrera 13 C No. 9-91 de Yopal, con el objeto de hacerle entrega del mandamiento de pago y estado de cuenta de la obligación.

APELLIDO	NOMBRE	NO DOCUMENTO
FIGUEREDO SIABATO	CLAUDIA SHIRLEY	47440898

Se hace saber que contra el (s) mismo (s) procede el recurso de reposición ante quien profirió la decisión y no procede el recurso de apelación de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 del 2011.

Se fija el presente aviso en la página web de la Entidad y en un lugar público del Instituto Financiero de Casanare, por el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de las 8:00 am del día 11 de febrero hasta el día 17 de febrero del 2026 a las 5:00 pm. Se les advierte a los notificados que vencido este término y no se evidencia comparecencia, el Instituto Financiero de Casanare tomará cómo efectuada la notificación, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de desfijación del presente aviso.


**KAREN ANDREA ESPINOSA SARMIENTO
PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO**

Proyectó: Yeymi Veronica Loza Monroy
Cargo: Profesional contratado– Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 026 del 2026

📍 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573.

✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co



 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA	CÓDIGO: RGN07-03 FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025 VERSIÓN: 00.
--	---	---	---

TRD_103_3_14

RESOLUCIÓN No. 0374 DEL 15 DE AGOSTO DE 2025

Por medio del cual se dicta Mandamiento de Pago y se decretan medidas cautelares dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo CP No. 2025-0374, por falta de pago en la obligación de crédito No. 4125013, exigibilidad Pagaré No. 4125013.

El profesional ejecutor de cobro coactivo, adscrito a la Subgerencia de Crédito y Cartera del Instituto Financiero de Casanare (IFC), en ejercicio de la competencia establecida en el manual de funciones y competencias laborales empleados públicos, en armonía con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 en concordancia con los artículos 98, 99 y 100 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 826 del decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo 03 del 20 de marzo de 2025 de la junta directiva del IFC y la Resolución No. 133 de 2025 y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del crédito se estableció, el pagaré en blanco No. 4125013 con su respectiva carta de instrucciones como respaldo de la obligación.

Que, como anexo del pagaré en blanco No. 4125013 reposa el documento denominado "plan de pago", con el que se estableció la amortización o el plazo en cuotas con su respectivo valor para el pago de la obligación.

Que el crédito No. 4125013 fue desembolsado por valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$3.400.000.oo) M/CTE**

Que se han realizado a la fecha abonos al crédito por concepto de capital por valor de **UN MILLON VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$1.024.489.oo) M/CTE**

Que, el pagaré No. 4125013 fue suscrito y aceptado en blanco por el señor(a) **CLAUDIA SHIRLEY FIGUEREDO SIABATO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 47440898, en calidad de deudor(a) del crédito.

Que, dentro de las facultades otorgadas por el Manual de Cartera de la entidad, se procedió a diligenciar el pagaré en blanco No. 4125013, en fecha 15 de agosto del 2025, según estado de cuenta emitido a la fecha y anexo al presente y en atención a los días de mora presentados en la obligación y en todo caso por la falta de pago en el crédito, el cual a la fecha tiene un valor capital adeudado de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS (\$2.375.511.oo) M/CTE**, más los intereses corrientes, moratorios, seguros, costas y demás gastos causados y que se llegaren a causar hasta el pago total de la obligación.

Que, el pagaré No. 4125013 objeto de este acto, constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC), constituyéndose así en un título ejecutivo

⊗ Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573.

✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co

1 de 5



 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA	CÓDIGO: RGN07-03 FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025 VERSIÓN: 00
PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		

para ser cobrado por jurisdicción coactiva, de conformidad con el numeral 5, artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 1.3.5 del Manual de Cartera de la entidad y el artículo 7.2.2.3 del Manual de cobro coactivo adoptado por la entidad.

Que el artículo 8.2.2 del Manual de Cobro Coactivo del Instituto Financiero de Casanare (IFC), estableció la competencia funcional del profesional ejecutor de cobro coactivo para cobrar por jurisdicción coactiva, todas las obligaciones a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC).

Que de conformidad con el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, es deber de las entidades públicas recaudar a través del proceso administrativo de cobro coactivo las obligaciones creadas a su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo.

Que, a su vez y en atención a las reglas del procedimiento administrativo de cobro coactivo, dispone el numeral segundo, artículo 100 de la Ley 1437 de 2011 "Los que no tengan reglas especiales se regirán por lo dispuesto en este título y en el Estatuto Tributario"

Que el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 837 establece que "Previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad".

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Librar orden de pago por la vía coactiva a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC) y a cargo de **CLAUDIA SHIRLEY FIGUEREDO SIABATO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **47440898**, por las sumas contenidas en título valor Pagaré No. **4125013**.

NO. CUOTA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	CONCEPTO	TASA DE INTERES	VALOR
10	02-02-2024	01-03-2024	CAPITAL		\$ 133.151
	02-02-2024	01-03-2024	INTERES CORRIENTE	32.61% N.A	\$ 61.604
10	02-03-2024	Hasta que se realice el pago total de la obligación	INTERES MORATORIO	A la tasa maxima moratoria legalmente permitida	
10	02-02-2024	01-03-2024	SEGURO DE VIDA		
11	02-03-2024	01-04-2024	CAPITAL		\$ 132.593
	02-03-2024	01-04-2024	INTERES CORRIENTE	32.61% N.A	\$ 62.162
11	02-04-2024	Hasta que se realice el pago total de la obligación	INTERES MORATORIO	A la tasa maxima moratoria legalmente permitida	
11	02-03-2024	01-04-2024	SEGURO DE VIDA		\$ 3.060
12	02-04-2024	01-05-2024	CAPITAL		\$ 138.155
	02-04-2024	01-05-2024	INTERES CORRIENTE	32.61% N.A	\$ 56.600

📍 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 339 9573.

✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co



	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA	CÓDIGO: RGN07-03
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

12	02-05-2024	Hasta que se realice el pago total de la obligación	INTERES MORATORIO	A la tasa maxima moratoria legalmente permitida	
12	02-04-2024	01-05-2024	SEGUR DE VIDA		\$ 3.060
13	02-05-2024	01-06-2024	CAPITAL		\$ 140.099
	02-05-2024	01-06-2024	INTERES CORRIENTE	32.61% N.A	\$ 54.656
13	02-06-2024	Hasta que se realice el pago total de la obligación	INTERES MORATORIO	A la tasa maxima moratoria legalmente permitida	
13	02-05-2024	01-06-2024	SEGUR DE VIDA		\$ 3.060
14	02-06-2024	01-07-2024	CAPITAL		\$ 145.620
	02-06-2024	01-07-2024	INTERES CORRIENTE	32.61% N.A	\$ 49.135
14	02-07-2024	Hasta que se realice el pago total de la obligación	INTERES MORATORIO	A la tasa maxima moratoria legalmente permitida	
14	02-06-2024	01-07-2024	SEGUR DE VIDA		\$ 3.060
15	02-07-2024	01-08-2024	CAPITAL		\$ 148.019
	02-07-2024	01-08-2024	INTERES CORRIENTE	32.61% N.A	\$ 46.736
15	02-08-2024	Hasta que se realice el pago total de la obligación	INTERES MORATORIO	A la tasa maxima moratoria legalmente permitida	
15	02-07-2024	01-08-2024	SEGUR DE VIDA		\$ 3.060
16	02-08-2024	01-09-2024	CAPITAL		\$ 152.123
	02-08-2024	01-09-2024	INTERES CORRIENTE	32.61% N.A	\$ 42.632
16	02-09-2024	Hasta que se realice el pago total de la obligación	INTERES MORATORIO	A la tasa maxima moratoria legalmente permitida	
16	02-08-2024	01-09-2024	SEGUR DE VIDA		\$ 3.060
17	02-09-2024	01-10-2024	CAPITAL		\$ 157.579
	02-09-2024	01-10-2024	INTERES CORRIENTE	32.61% N.A	\$ 37.176
17	02-10-2024	Hasta que se realice el pago total de la obligación	INTERES MORATORIO	A la tasa maxima moratoria legalmente permitida	
17	02-09-2024	01-10-2024	SEGUR DE VIDA		\$ 3.060
18	02-10-2024	01-11-2024	CAPITAL		\$ 160.708
	02-10-2024	01-11-2024	INTERES CORRIENTE	32.61% N.A	\$ 34.047
18	02-11-2024	Hasta que se realice el pago total de la obligación	INTERES MORATORIO	A la tasa maxima moratoria legalmente permitida	
18	02-10-2024	01-11-2024	SEGUR DE VIDA		\$ 3.060
19	02-11-2024	01-12-2024	CAPITAL		\$ 166.118
	02-11-2024	01-12-2024	INTERES CORRIENTE	32.61% N.A	\$ 28.637
19	02-12-2024	Hasta que se realice el pago total de la obligación	INTERES MORATORIO	A la tasa maxima moratoria legalmente permitida	
19	02-11-2024	01-12-2024	SEGUR DE VIDA		\$ 3.060
20	02-12-2024	01-01-2025	CAPITAL		\$ 169.768

⑨ Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573.

✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co



 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA	CÓDIGO: RGN07-03
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

			INTERES CORRIENTE	32.61% N.A	\$ 24.987
20	02-01-2025	Hasta que se realice el pago total de la obligación	INTERES MORATORIO	A la tasa maxima moratoria legalmente permitida	
20	02-12-2024	01-01-2025	SEGURO DE VIDA		\$ 3.060
21	02-01-2025	01-02-2025	CAPITAL		\$ 174.474
	02-01-2025	01-02-2025	INTERES CORRIENTE	32.61% N.A	\$ 20.281
21	02-02-2025	Hasta que se realice el pago total de la obligación	INTERES MORATORIO	A la tasa maxima moratoria legalmente permitida	
21	02-01-2025	01-02-2025	SEGURO DE VIDA		\$ 3.060
22	02-02-2025	01-03-2025	CAPITAL		\$ 180.806
	02-02-2025	01-03-2025	INTERES CORRIENTE	32.61% N.A	\$ 13.949
22	02-03-2025	Hasta que se realice el pago total de la obligación	INTERES MORATORIO	A la tasa maxima moratoria legalmente permitida	
22	02-02-2025	01-03-2025	SEGURO DE VIDA		\$ 3.060
23	02-03-2025	01-04-2025	CAPITAL		\$ 184.323
	02-03-2025	01-04-2025	INTERES CORRIENTE	32.61% N.A	\$ 10.432
23	02-04-2025	Hasta que se realice el pago total de la obligación	INTERES MORATORIO	A la tasa maxima moratoria legalmente permitida	
23	02-03-2025	01-04-2025	SEGURO DE VIDA		\$ 3.060
24	02-04-2025	01-05-2025	CAPITAL		\$ 191.975
	02-04-2025	01-05-2025	INTERES CORRIENTE	32.61% N.A	\$ 5.150
24	02-05-2025	Hasta que se realice el pago total de la obligación	INTERES MORATORIO	A la tasa maxima moratoria legalmente permitida	

ARTICULO SEGUNDO: Sobre las costas del proceso se decidirá al momento de liquidar el pago total de la obligación.

ARTÍCULO TERCERO: Decretar el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que por cualquier concepto tengan depositados los ejecutados CLAUDIA SHIRLEY FIGUEREDO SIABATO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 47440898, en las cuentas de ahorros y/o corrientes de las entidades bancarias de la ciudad de Yopal y en las sucursales y agencias de todo el país. Si se trata de una cuenta de pensión no deberá registrarse la medida, y si se trata de una cuenta de nómina la medida únicamente se circunscribirá al salario, en la 5^a parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente devengado por el ejecutado. De igual forma, abstenerse de aplicar la medida cuando se trate de cuentas que tengan una connotación especial de inembargabilidad y que estén expresamente señaladas por la Ley.

Líbrense los oficios respectivos a los señores Gerentes de las entidades financieras. Líbrase la medida a la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL (\$5.338.980.00) M/CTE.**

📍 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 339 9573.

✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co



 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA	CÓDIGO: RGN07-03
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
		VERSIÓN: 00

ARTICULO CUARTO: Decretar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria N° 470-82937 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal de propiedad de la ejecutado(a) **CLAUDIA SHIRLEY FIGUEREDO SIABATO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 47440898. Librene el oficio correspondiente a la oficina de instrumentos públicos de Yopal.

ARTICULO CINCO: Notificar este mandamiento de pago a la usuaria ejecutada **CLAUDIA SHIRLEY FIGUEREDO SIABATO**, previa citación dirigida a la dirección de correo electrónico claudia24figueredo@gmail.com, para que comparezca dentro de los DIEZ (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer dentro del término fijado, notificar de manera electrónica en atención a los artículos 826, 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.4 del Manual de Cobro Coactivo del IFC. De no lograrse la citación y/o notificación por medios electrónicos por causas atribuibles al deudor y/o codeudor, deberá notificarse por correo a la dirección **Finca Villa Leidy Vda Morichal de Yopal** establecido en el artículo 13.2.1.3, del manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTICULO SEXTO: Advertir al usuario ejecutado que dispone de QUINCE (15) días después de notificado el presente mandamiento de pago para cancelar el total de la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 8.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente mandamiento no procede ningún recurso (artículo 833 inciso 1 del Estatuto Tributario Nacional).

Dada en Yopal Casanare, el día 15 de agosto de 2025.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


**KAREN ANDREA ESPINOSA SARMIENTO
PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO**

Proyectó:  **YENNY VERÓNICA LOZA MONROY**
Cargo: Profesional contratado– Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 139 del 2025

Revisó: Brayan A. Walteros Camargo 
Cargo: Profesional contratado – Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 179 del 2025.

• Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. • PBX: 320 889 9573.

✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co

5 de 5



